

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ, LIC. ALDO ELÍSEO SÁNCHEZ PÉREZ Y L.C.P. MIGUEL ÁNGEL MOYA ROMO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE LA C. LIDIA LOPEZ TELLO, PERSONA FÍSICA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE DIRÁ "LAS PARTES". EL PRESENTE CONTRATO LO PACTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA "EL ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

- I. Que es un ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4, 5, 7 Fracciones I, II, III del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Municipio de Teocaltiche, Jalisco.
- II. Que sus representantes tienen la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.
- III. Señala que para efectos de este contrato, se pronuncia en el sentido de que es necesario llevar a cabo el arrendamiento del mueble **VEHÍCULO Tracto Camión Dina; MODELO 1997, NÚMERO IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HSDAAM5VH479578, DOC. LEGALIZACIÓN 07213415010752, COLOR Blanco, PLACAS AF27254, TIPO COMBUSTIBLE GASOLINA**, el cual es necesario la renta para la recolección y traslado de basura en la cabecera Municipal de esta localidad.
- IV. Que tiene domicilio en la finca marcada con el número 50 de la Plaza Principal Oriente, interior de Palacio Municipal, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 47200, en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato.

**DECLARA EL "EL ARRENDADOR" QUE**

- I. Manifiesta C. LIDIA LÓPEZ TELLO ser una persona física con actividad empresarial; la cual cuenta con el siguiente RFC: LOTL730211MQ1, por lo que se encuentra dada de alta en el patrón del Servicio de Administración Tributaria.
- II. Declara ser de su propiedad del bien mueble **VEHÍCULO TRACTO CAMIÓN DINA; MODELO 1997, NÚMERO IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HSDAAM5VH479578, DOC. LEGALIZACIÓN 07213415010752, COLOR BLANCO, PLACAS AF27254, TIPO COMBUSTIBLE GASOLINA**, y tener la libre disposición de dicho bien mueble.
- III. Cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse a nombre del mismo y a nombre propio, las que no les han sido limitadas ni revocadas a la fecha.
- IV. Declara tener su domicilio en la finca marcada con el número 109 de la calle cedro, en la localidad de potrero de los López, C.P. 20634, en el Municipio de Calvillo Aguascalientes; domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato.

Ambas partes manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento de arrendamiento de acuerdo a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-** EL ARRENDADOR se encomienda a entregar a EL ARRENDATARIO el bien mueble objeto del presente **CONTRATO** descrito en la declaración II del arrendador Y que se omiten por razones obvias de repetición pero que se insertan como si a la letra dijeran, esta lo recibe de conformidad y a su entera satisfacción en calidad de **ARRENDAMIENTO** para dedicarlo exclusivamente a la recolección y traslado de basura en la cabecera del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

**SEGUNDA.- MONTO DE LA RENTA.-** EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR la cantidad de total de: **\$ 139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos Pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al valor agregado incluido, por concepto de renta del vehículo para la recolección y traslado de basura, el cual podrá ser fraccionado según "**LAS PARTES**", así lo convengan, siempre y cuando no altere el costo final; para tal efecto se distribuye el pago de la siguiente forma.

características del servicio prestado	Mes	P.U por mes
Renta de vehículo	12 diciembre de 2020 a 11 de enero de 2021	\$20,000.00
Renta de vehículo	12 enero de 2021 a 11 de febrero de 2021	\$20,000.00
Renta de vehículo	12 febrero de 2021 a 11 de marzo de 2021	\$20,000.00
Renta de vehículo	12 marzo de 2021 a 11 de abril de 2021	\$20,000.00
Renta de vehículo	12 abril de 2021 a 11 de mayo de 2021	\$20,000.00
Renta de vehículo	12 mayo de 2021 a 11 de junio de 2021	\$20,000.00
<b>SUBTOTAL.</b>		\$120,000.00
<b>I.V.A</b>		\$19,200.00
<b>TOTAL.</b>		\$139,200.00

**TERCERA.- EL TÉRMINO DEL CONTRATO.**- El término del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** será de 06 (seis) meses para ambas partes y comenzará a surtir sus efectos a partir del día 12 doce de diciembre del 2020 dos mil veinte concluyendo el día 11 de junio del 2021 del dos mil dos mil veintiuno.

Las partes acuerdan que en caso de que el arrendatario exceda el número de días previstos en esta cláusula, el mismo no está obligado a cubrir la cantidad excedente al arrendador, salvo que previamente se celebre algún convenio adicional o modificatorio en el que establezca las razones por las cuales se excedió de dichos días.

**CUARTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR.**- Queda prohibido al arrendatario, subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien mueble o los derechos del presente contrato.

**QUINTA.- DE LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE EL ARRENDADOR.**- Acuerdan las partes que **EL ARRENDADOR** no se hace responsable de pérdidas de objetos que se les presenten al **ARRENDATARIO** ni de los daños y perjuicios que sufra por actos y omisiones de terceros, autoridades o trabajadores.

De la misma forma acuerdan las **PARTES** que será únicamente responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** la totalidad de conflictos que surjan entre **EL ARRENDATARIO** y terceros, autoridades o sus trabajadores.

**SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.**- Es obligación del ARRENDADOR contar con todos los permisos de operatividad y medidas de seguridad requeridas por las leyes y reglamentos de este Gobierno Municipal, para el debido funcionamiento del giro Comercial.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "**EL ARRENDADOR**" el que determine rescindirlo por incumplimiento a lo estipulado en el presente contrato como causa de rescisión, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "**EL ARRENDATARIO**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda por escrito ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Teocaltiche, Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**- Queda expresamente estipulado por las PARTES, que para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO se someterán a la competencia y jurisdicción del Tribunal de la ciudad de Teocaltiche, Jalisco; renunciando al fuero que por razón de sus domicilios les pudiera corresponder, ya en lo presente o en el futuro. Se conviene, así mismo, que serán a cargo de EL ARRENDATARIO todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del Contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio por incumplimiento del ARRENDATARIO. Las PARTES declaran conocer las normas legales citadas en el presente CONTRATO y en especial aquellas a cuyo beneficio renuncian.

**NOVENA.-AVISO DE PRIVACIDAD.** Las partes, se obligan a no divulgar ni revelar datos, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier información a la cual tenga acceso o le sea revelado por algunas de las partes. En consecuencia las partes tiene la obligación de mantener en absoluta confidencialidad la información sobre la cual tenga o haya tenido conocimiento durante la vigencia del presente contrato y hasta por diez años después de concluido el mismo, para lo cual deberá abstenerse de divulgar, es decir, hacer del conocimiento de terceros por cualquier forma o medio o reproducir total o parcialmente la información que obtengan, reciban, o incluso produzcan, con motivo de la prestación de los servicios estipulado en el presente contrato.

El arrendador reconoce que en este acto, EL MUNICIPIO es el propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado para y durante el cumplimiento de la obra objeto del presente contrato, los cuales tienen el carácter de confidencial y constituyen un secreto industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que las partes no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de de las ya mencionadas aceptando desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula además de ser causa de rescisión del presente contrato, podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones III, IV, y V del artículo 223 de la citada ley de propiedad industrial y desde las leyes civiles y penales correspondientes.

Al término de este contrato, las partes deberán devolver todos y cada uno de los elementos, documentos información y cualquier otro documento o material que obre en su poder y que le hubiere sido entrado por un tercero, para efectos de la prestación materia de éste contrato y/o que por cualquier causa llegare a estar en poder por cualquiera de las partes o sus empleados y que sea propiedad de ambas partes.

**DECIMA.**--Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman, en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco; a diciembre del año 2020, dos mil veinte.

**"ARRENDADOR"**

C. LIDIA LÓPEZ TELLO

**"ARRENDATARIO"**

MTRO. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ALDO ELISEO SANCHÉZ PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. MIGUEL ÁNGEL MOYA ROMO  
ENCARGADO DE LA HACIENDA  
MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CUERPO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ, LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ, LIC. ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ Y L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO; Y POR OTRA PARTE EL ARRENDADOR EL C. LIDIA LÓPEZ TELLO, EL CUAL CONSISTENTE EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA. EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON FECHA DE DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL veinte.

